



ACTA NÚMERO 1

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la Ciudad de García, Nuevo León, siendo las cero horas, del día treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Manuel Guerra Cavazos, Presidente Municipal manifestó: "Buenos días Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, 30 de septiembre de 2024, se celebre la primera Sesión Ordinaria de este Gobierno Municipal dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, por lo que me permitiré pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal".

Manuel Guerra Cavazos
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Ma. De Jesús Luna Ruiz
Juan Angel Arriaga Cerda
Gabriela Ivonne Moreno Núñez
José Mario Cervantes Velázquez
Andrea Sofía Almaraz Treviño
Luis Lauro Herrera Bernal
Alejandra Cruz Sánchez
Roberto Escamilla García
Tania Cecilia Vanesa Contreras Cerda
Liberio Porfirio Hernández
Irma Penelope López Rangel
Teresa Michell Martínez Montejano
Diana Luisa Adame Castillo
Rene García Beltrán

(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)
(presente)

Síndicos:

Cecilia Ochoa Araujo
Arturo De Jesús Tovar Mata

(presente)
(presente)

Acta Número 1 de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de García, Nuevo León, celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024.

Tania Cecilia Contreras

Ruiz

Arriaga

Moreno

Velázquez

Treviño

Expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Hay quórum legal, por lo cual, continuando con los trabajos de esta sesión, se declara legalmente instalada la Sesión Ordinaria, convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia;
2. Verificación de Quórum;
3. Aprobación del Orden del día;
4. Aprobación del acta de la sesión anterior;
5. Puntos de acuerdo y toma de protesta de los ciudadanos que, en su caso, sean aprobados para los cargos públicos municipales;

5.1. Punto de acuerdo respecto a la propuesta del Presidente Municipal, para el nombramiento del Secretario de Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León;

5.2. Toma de protesta del ciudadano, que, en su caso, sea aprobado para el cargo de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León;

5.3. Punto de acuerdo respecto a la propuesta del Presidente Municipal, para el nombramiento del Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León;

5.4. Toma de protesta del ciudadano, que, en su caso, sea aprobado para el cargo de Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León;

5.5. Punto de acuerdo respecto a la propuesta del Presidente Municipal, para el nombramiento del Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León;

5.6. Toma de protesta del ciudadano, que, en su caso, sea aprobado para el cargo del Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León;

5.7. Punto de acuerdo respecto a la propuesta del Presidente Municipal, para el nombramiento del Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León;

5.8. Toma de protesta del Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León;

5.9. Punto de acuerdo, relativo a la propuesta del Presidente Municipal, sobre la asignación de la Comisión especial encargada de la entrega-recepción del Municipio de García, Nuevo León;

- 6. Asuntos generales;
- 7. Clausura de la sesión.

ufi

Sigue en uso de la palabra el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? No habiendo comentarios, en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, y 64 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿los que estén a favor? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**”. (Con 17 votos a favor).....

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Continuando con el siguiente punto del orden del día, manifiesto también a los integrantes de este ayuntamiento que, en virtud de que hace unos momentos fueron clausurados los trabajos de la sesión solemne, se solicita que la aprobación del acta correspondiente a dicha sesión, se lleve a cabo una vez que se elabore y sea enviada a cada uno de ustedes para su revisión”

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Siguiendo el orden del día, presento a ustedes el Punto de Acuerdo respecto a la propuesta de su servidor, para el nombramiento del Secretario de Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, C. David Caballero Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción iv, de la administración pública municipal de García, Nuevo León; de quien me permitiré hacer una breve lectura de su semblanza:”

(Enseguida se transcribe el texto íntegro de la Semblanza, la cual fue leída por el C. Presidente Municipal).

“Egresado de la Licenciatura de Comercio Internacional por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Monterrey, y de la Maestría en Administración de Negocios en Calidad y Productividad por la Universidad Tecmilenio.

Ha cursado programas de educación continua en la Universidad de Monterrey (UEM) y Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); actualmente cursa Maestría de Administración y Finanzas y una Licenciatura en Derecho.

Se ha desempeñado en el Gobierno del Municipio de Monterrey como Director General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva; Director de Fomento a la Inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico; Director General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento; así como Secretario de Desarrollo Económico y Secretario del Ayuntamiento de Monterrey.

Ha sido Secretario Técnico, Subdirector de Fondos y Subdirector de Comunicación Social en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), así como Director de Planeación Energética en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León. Finalmente, formó parte del equipo para la implementación de la Reforma Energética y del Consejo Estatal para el Aprovechamiento Energético en el Estado de Nuevo León.”

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifestó: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este órgano los siguientes Acuerdos:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **PRIMER PUNTO DE ACUERDO** cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Presidente Municipal).

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 7 y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 8 y 10, fracción II del



Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Solemne celebrada en fecha 29 de septiembre del presente año, se celebró la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024, al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Secretario del Ayuntamiento, entre otros.

TERCERO. El Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento, conforme lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en el artículo 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Acta Número 1 de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de García, Nuevo León, celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024.

Tama Cecilia Contreras

Ruiz

Ruiz

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 17, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.

OCTAVO. Para ser Secretario del Ayuntamiento se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.
- IV. Ser aprobado y nombrado por el ayuntamiento.

NOVENO. El C. David Caballero Sánchez cumple con los requisitos establecidos en el



artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

41

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. David Caballero Sánchez, como Secretario del Ayuntamiento de García, Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de su aprobación.

TERCERO. Se dispone la publicación de los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal Oficial y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.

GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 1 DE OCTUBRE DE 2024/ ATENTAMENTE/ LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. Muy bien, no habiendo comentarios, se somete a votación de los presentes el acuerdo primero de la propuesta presentada, lo cual deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 71, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, el que a la letra dice: "Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto, se realizará mediante boletas proporcionadas a cada uno de los integrantes del ayuntamiento presentes".....

Nuevamente expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Se le solicita al personal de la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas, por favor".
.....

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

Acta Número 1 de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de García, Nuevo León, celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024.

Tania Cecilia Contreras

Puentes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

A lo que el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Por favor, solicito de la manera más atenta a los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento, que han designado a través de su voto, al Ciudadano David Caballero Sánchez, como Secretario del Ayuntamiento”. **POR UNANIMIDAD**. (Con 17 votos a favor), “Así como la aprobación de los acuerdos antes mencionados”

Handwritten number 41

**PUNTO CUARTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Continuando con el siguiente punto del orden del día, procederé a realizar la toma de protesta del Ciudadano David Caballero Sánchez, como Secretario del Ayuntamiento; por lo que le solicito pasar al frente para llevar a cabo dicho acto”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Ciudadano David Caballero Sánchez, **¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA QUE SE LE HA ENCOMENDADO?**”

El C. David Caballero Sánchez, manifestó: “**SI PROTESTO**”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “**SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE**”

**PUNTO QUINTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Enseguida se hará la presentación del segundo Punto de Acuerdo respecto a la propuesta del presidente municipal, para el nombramiento del Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, C. Felipe Adrián Cadena Ordoñez”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Por lo que solicito al Ciudadano Secretario

Tania Cecilia Contreras

Ruiz

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, asista la presente sesión del ayuntamiento. Adelante secretario”.....

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con las instrucciones del Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal procedo a dar lectura a la semblanza del Ciudadano **Felipe Adrián Cadena Ordoñez**”:.....

(Enseguida se transcribe el texto íntegro de la Semblanza, la cual fue leída por el C. Secretario del Ayuntamiento).

“Licenciado en Derecho, con Maestría en Derecho Energético y Abogado litigante. Ha sido Encargado Jurídico del Área de Contratación en Comisión Federal de Electricidad en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste; así como Director de Adquisiciones en el Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León. Para continuar con la sesión, cedo la palabra al presidente municipal”.....

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este órgano los siguientes Acuerdos:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Presidente Municipal).

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 7 y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 8 y 10, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

Tania Cecilia Contreras

Ruiz

Rengel

ÚNICO. En Sesión Solemne celebrada en fecha 29 de septiembre del presente año, se celebró la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024, al 29 de septiembre de 2027.

41. Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Tesorero Municipal, entre otros.

TERCERO. El Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Tesorero Municipal, conforme lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en el artículo 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,

10

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

41 establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Tesorería Municipal, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 17, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.

OCTAVO. Para ser Tesorero Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.
- IV. Ser aprobado y nombrado por el ayuntamiento.

NOVENO. El C. Felipe Adrián Cadena Ordoñez cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. Felipe Adrián Cadena Ordoñez, como Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de su aprobación.

TERCERO. Se dispone la publicación de los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal Oficial y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.

GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 1 DE OCTUBRE DE 2024/ ATENTAMENTE/ LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. Muy bien, no habiendo comentarios, se somete a votación de los presentes el acuerdo primero de la propuesta presentada, lo cual deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 71, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, el que a la letra dice: "Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto, se realizará mediante boletas proporcionadas a cada uno de los integrantes del ayuntamiento presentes".

Nuevamente expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Se le solicita al personal de la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas, por favor".

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

A lo que el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Por favor, solicito de la manera más atenta a los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas"

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: "Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento, que han designado a través de su voto, al Ciudadano Felipe Adrián Cadena Ordoñez, como Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García,

Tania Cecilia Contreras

Puentes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

Nuevo León”. **POR UNANIMIDAD**”. (Con 17 votos a favor), “Así como la aprobación de los acuerdos antes mencionados”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Continuando con el siguiente punto del orden del día, procederé a realizar la toma de protesta del Ciudadano Felipe Adrián Cadena Ordoñez, como Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León; por lo que le solicito pasar al frente para llevar a cabo dicho acto”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Felipe Adrián Cadena Ordoñez, ¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA QUE SE LE HA ENCOMENDADO?”

El C. Felipe Adrián Cadena Ordoñez, manifestó: “**SI PROTESTO**”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “**SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE**”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Enseguida se hará la presentación del tercer Punto de Acuerdo respecto a la propuesta del presidente municipal, para el nombramiento del Contralor Municipal de García, Nuevo León, C. Felipe Adrián Cadena Ordoñez”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Por lo que solicito al Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, asista la presente sesión del ayuntamiento. Adelante secretario”

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con las instrucciones del Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal procedo a dar lectura a la semblanza del Ciudadano **Fidel Adón Cuellar Gutiérrez**”:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro de la Semblanza, la cual fue leída por el C. Secretario del Ayuntamiento).

“Egresado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, como Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, con estudios de Maestría en Derecho con Orientación a Derecho Procesal Constitucional, así como cursos y diplomados en fondos Federales, Contabilidad Gubernamental, Fiscalización, Cuenta Pública, Acceso a la Información, Datos personales, Cultura de la Legalidad Ética y Combate a la Corrupción, entre otros. Cuenta con 20 años de experiencia profesional en Administración Pública, desempeñando su labor en el Municipio de Santiago, Nuevo León como Juez Calificador y Asesor Jurídico; en el Municipio de Montemorelos como Coordinador Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte, en el Congreso del Estado fungió como Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda del Estado, en el DIF Nuevo León como Coordinador de los programas del adulto mayor, adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, Director de Fiscalización y Cuenta Pública, y Contralor Municipal de Santiago, Nuevo León, así como Subdirector del Centro de Estudios Legislativos del Congreso de Nuevo León. Para continuar con la sesión, cedo la palabra al presidente municipal”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este órgano los siguientes Acuerdos:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **TERCER PUNTO DE ACUERDO** cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Presidente Municipal).

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 7 y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 8 y 10, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Solemne celebrada en fecha 29 de septiembre del presente año, se celebró la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo

14

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the page.

constitucional del 30 de septiembre de 2024, al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a nombrar al Contralor Municipal, entre otros.

TERCERO. El Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Contralor Municipal, conforme lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en el artículo 35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el

15

Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

41. Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 17, fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.

OCTAVO. Para ser Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.
- IV. Ser aprobado y nombrado por el ayuntamiento.

NOVENO. El C. Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez, como Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de su aprobación.

TERCERO. Se dispone la publicación de los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal Oficial y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. Felipe Adrián Cadena Ordoñez, como Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de su aprobación.

TERCERO. Se dispone la publicación de los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal Oficial y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.

**GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 1 DE OCTUBRE DE 2024/ ATENTAMENTE/ LIC.
MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO
LEÓN / (RÚBRICA)".**

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. Muy bien, no habiendo comentarios, se somete a votación de los presentes el acuerdo primero de la propuesta presentada, lo cual deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 71, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, el que a la letra dice: "Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto, se

realizará mediante boletas proporcionadas a cada uno de los integrantes del ayuntamiento presentes”.

Nuevamente expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Se le solicita al personal de la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas, por favor”.

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

A lo que el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Por favor, solicito de la manera más atenta a los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas”.....

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento, que han designado a través de su voto, al Ciudadano Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez, como Contralor Municipal de García, Nuevo León”. **POR UNANIMIDAD**. (Con 17 votos a favor), “Así como la aprobación de los acuerdos antes mencionados”.....

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Continuando con el siguiente punto del orden del día, procederé a realizar la toma de protesta del Ciudadano Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez, como Contralor Municipal de García, Nuevo León; por lo que le solicito pasar al frente para llevar a cabo dicho acto”.

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez, ¿**PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA QUE SE LE HA ENCOMENDADO?**”

El C. Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez, manifestó: “**SI PROTESTO**”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “**SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE**”.....

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Enseguida se hará la presentación del Cuarto Punto de Acuerdo respecto a la propuesta del presidente municipal, para el nombramiento del Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, C. Guadalupe Saldaña Vargas”.

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Por lo que solicito al Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, asista la presente sesión del ayuntamiento. Adelante secretario”

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con las instrucciones del Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal procedo a dar lectura a la semblanza del Ciudadano Guadalupe Saldaña Vargas”:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro de la Semblanza, la cual fue leída por el C. Secretario del Ayuntamiento).

“Egresado de la Universidad Autónoma de Nuevo León como Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, Maestro en Derecho con Orientación en Materia de Amparo y Doctorado en Criminología con Mención Honorífica. Cuenta con más de 25 años de ejercicio profesional, dedicados en su mayoría al servicio público, desempeñándose en el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, como Coordinador de Actuarios y Juez Menor Penal; en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, como Agente del Ministerio Público Investigador Especializado, Coordinador de Agentes del Ministerio Público especializados en Delitos contra la Vida y la Integridad Física, Director de Despliegue Policial de la Agencia Estatal de Investigaciones y Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones; así como Coordinador Técnico de la Oficina Ejecutiva, del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Es catedrático de las materias: Política Criminológica, en Licenciatura; Inteligencia Empresarial en Maestría y Política Criminal en Doctorado, todos en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Para continuar con la sesión, cedo la palabra al presidente municipal”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este órgano los siguientes Acuerdos:

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

Tania Cecilia Contreras
Punters

Punters

Punters

Punters

**AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 7 y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 8 y 10, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Solemne celebrada en fecha 29 de septiembre del presente año, se celebró la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024, al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el último quinto del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Titular de la Seguridad Pública Municipal, conforme lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Es facultad y obligación indelegable del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos, en apego a lo establecido en el artículo

20

Tania Cecilia Contreras
Carrillo

Ruiz

Ruiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

35, apartado A, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. El artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. El artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Administración Pública Municipal comprenderá la Administración Centralizada y la Paramunicipal. La Administración Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las secretarías y dependencias municipales. Por su parte, la Administración Paramunicipal está conformada por las entidades respectivas, que serán los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Tales dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Institución de Policía Preventiva Municipal, como una de las dependencias administrativas, en apego a lo establecido en el artículo 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 17, fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.

SÉPTIMO. Para ser Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.
- IV. Ser aprobado y nombrado por el ayuntamiento.



OCTAVO. El C. Guadalupe Saldaña Vargas cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, por lo que se propone su nombramiento ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del C. Guadalupe Saldaña Vargas, como Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de su aprobación.

TERCERO. Se dispone la publicación de los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal Oficial y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.

GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 1 DE OCTUBRE DE 2024/ ATENTAMENTE/ LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer algún comentario se les concede el uso de la palabra. Muy bien, no habiendo comentarios, se somete a votación de los presentes el acuerdo primero de la propuesta presentada, lo cual deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 71, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, el que a la letra dice: "Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto, se realizará mediante boletas proporcionadas a cada uno de los integrantes del ayuntamiento presentes".

Nuevamente expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Se le solicita al personal de la Dirección Técnica proceda a la repartición de las boletas, por favor".

.....

Enseguida se procede a la repartición de las boletas

A lo que el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Por favor, solicito de la manera más atenta a los Síndicos me auxilien en el conteo de las boletas”.

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento, que han designado a través de su voto, al Ciudadano Guadalupe Saldaña Vargas como Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León”. **POR UNANIMIDAD**. (Con 17 votos a favor), “Así como la aprobación de los acuerdos antes mencionados”.....

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Continuando con el siguiente punto del orden del día, procederé a realizar la toma de protesta del Ciudadano Guadalupe Saldaña Vargas como Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León; por lo que le solicito pasar al frente para llevar a cabo dicho acto”.....

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Guadalupe Saldaña Vargas, ¿**PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA QUE SE LE HA ENCOMENDADO?**”

El C. Guadalupe Saldaña Vargas, manifestó: “**SI PROTESTO**”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “**SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE EL PUEBLO OS LO DEMANDE**”

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, se hará la presentación del Quinto Punto de Acuerdo, relativo a la propuesta del Presidente Municipal, sobre la asignación de la Comisión Especial Encargada de la Entrega-Recepción del Municipio de García, Nuevo León. Adelante Secretario”

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**“AYUNTAMIENTO DE GARCÍA
PRESENTE. -**

LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 13 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 2, 8, 10, 13, 15 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Solemne celebrada en fecha 29 de septiembre del presente año, se celebró la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024, al 29 de septiembre de 2027.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el último párrafo del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 26, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que dentro de las veinticuatro horas siguientes, al término de la sesión de instalación, o en su caso, con la mayor inmediatez posible, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria a designar una comisión que se encargue de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

la Administración Pública Municipal, en los términos que se establecen en la presente Ley.

TERCERO. El capítulo IV, de la Entrega-Recepción, artículo 27, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, en la sesión solemne de Instalación del Ayuntamiento, el Ayuntamiento saliente entregara al Ayuntamiento entrante el documento que contenga la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Dicha información será de carácter público.

CUARTO. El artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, estipula el proceso de entrega-recepción, en el cual se elaborará el documento correspondiente, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes anexos:

- I.Libros de Actas de las sesiones del Ayuntamiento y la mención del lugar en donde se encuentran los libros de actas de Ayuntamientos anteriores;
- II.Informe detallado sobre la situación financiera del Gobierno Municipal saliente, el cual deberá contener los estados contables, los libros de contabilidad, registros auxiliares, cuentas de cheques, inversiones, acta de arqueo de caja o fondos revolventes, presupuesto y demás documentación comprobatoria;
- III.Informe del estado que guarda la cuenta pública del Municipio, y las observaciones o requerimientos que en su caso la Auditoría Superior del Estado le haya hecho al Municipio;
- IV.Informe de la situación que guarda la deuda pública del Municipio, de corto y largo plazo, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la deuda con proveedores, así como la documentación relativa a las mismas;
- V.Informe circunstanciado relativo a la obra pública ejecutada por el Municipio durante el período que concluye, así como de las obras que se encuentran en proceso, anexando los expedientes técnicos y unitarios relativos a las mismas;
- VI.Informe de la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales transferidos o convenidos;
- VII.Organigrama y plantilla del personal al servicio del Municipio, con especificaciones de sus funciones generales, sus actividades, sus expedientes; la información relacionada al mismo, como catálogo de puestos, prestaciones, antigüedad, personal por nivel, por honorarios y con licencia o permiso, así como la relación del personal jubilado y

pensionado;

VIII. Informe de los convenios, contratos y acuerdos que el Municipio tenga celebrado con otros Municipios, con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal o con particulares, así como la documentación respectiva;

IX. Informe de los programas y proyectos aprobados y ejecutados por el Municipio y de aquellos que se encuentren en proceso de ejecución, con su documentación respectiva;

X. Informe de los recursos materiales, que estará conformado por la relación e inventario de bienes que sean propiedad o estén en uso del Municipio. Dicho informe debe dividirse en dos rubros: bienes muebles y bienes inmuebles;

XI. Informe y documentación relativa a los asuntos en trámite en las comisiones del Ayuntamiento;

XII. Informe de los asuntos jurídicos en los que intervenga el Municipio, tales como amparos, juicios fiscales y contencioso-administrativos, asuntos penales, civiles, laborales, acuerdos, contratos y convenios administrativos vigentes, concejos, comités, fideicomisos, patronatos, asociaciones, hermanamientos vigentes, relación de beneficiarios de los programas federales y estatales, relación de bienes embargados y decomisados por el Municipio, relación de inmuebles desafectados y relación de regularización de colonias; y

XIII. La demás información que se estime conveniente para garantizar la continuidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Los Presidentes Municipales, entrante y saliente, y el Contralor Municipal saliente, en su defecto, quien hiciera las funciones de este, así como los Síndicos Municipales entrantes y salientes, levantarán acta circunstanciada por duplicado del acto protocolario de la entrega-recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando un tanto de la misma, del expediente y sus anexos, al Ayuntamiento entrante, y otro al Ayuntamiento saliente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, una vez terminado el acto de entrega-recepción, el expediente integrado será sometido al análisis del Ayuntamiento entrante, el cual nombrará una comisión especial para emitir un dictamen que servirá de base para la glosa. Dicha comisión deberá ser presidida por el Síndico Primero o Síndico Municipal, en su caso. La Contraloría Municipal fungirá como auxiliar de la comisión especial en su caso.

26

Dicho dictamen será sometido por la comisión especial a consideración del Ayuntamiento, el cual podrá llamar a los integrantes del Ayuntamiento Saliente y a los servidores públicos antes señalados, para solicitar información o documentación.

Los integrantes del Ayuntamiento saliente y los servidores públicos municipales de la Administración Pública Municipal saliente estarán obligados a proporcionar la información solicitada y a atender las observaciones que se formulen.

Para cumplir lo establecido en este artículo, el Ayuntamiento contará con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrega-recepción, al término del cual emitirá el acuerdo correspondiente para glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior. Mismo que no eximirá de responsabilidad a los integrantes del Ayuntamiento y servidores públicos de la administración pública municipal saliente, el cual deberá ser remitido dentro del mismo al Congreso del Estado, para que proceda en los términos de Ley.

A fin de proteger los derechos y obligaciones de pagos que tiene pendiente la Administración Pública Municipal, en la primera semana del mes de septiembre, previo a la instalación del Ayuntamiento entrante, el Ayuntamiento saliente está obligado a colaborar con aquel, a efecto de convalidar las firmas de los futuros servidores públicos que se autorizarán en las cuentas bancarias para la expedición de cheques, mismos que cobrarán vigencia y por tanto sólo podrán ejercerse por el servidor público de que se trate, a partir del día 30 de septiembre siguiente.

SÉPTIMO. En consiguiente al considerando anterior, se propone que la Comisión especial encargada de revisar la entrega-recepción, sea integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE REVISAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN	
Secretaria	Síndica Primera Cecilia Ochoa Araujo
Subsecretaria	Irma Penelope Lopez Rangel
Vocal	Arturo De Jesus Tovar Mata

En virtud de que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León.

OCTAVO. El artículo 104, fracción XV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece las facultades y obligaciones del Contralor Municipal, como lo es,

41

[Vertical column of signatures and initials on the right margin]

el coordinar la entrega-recepción del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y paramunicipal cuando cambie de titular una dependencia o entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Comisión especial encargada de revisar y analizar el acta de entrega-recepción para dar cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, así como para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la cual quedará integrada como se propone en el Considerando **SÉPTIMO** del presente Punto de Acuerdo, misma que se consigna a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE REVISAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN	
Secretaria	Síndica Primera Cecilia Ochoa Araujo
Subsecretaria	Irma Penelope Lopez Rangel
Vocal	Arturo De Jesus Tovar Mata

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León, a realizar todos los actos necesarios para auxiliar a la comisión señalada en el Acuerdo **PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se dispone la publicación de los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal Oficial, para lo cual se instruye al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo, para que conjuntamente gestionen su publicación.

GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 1 DE OCTUBRE DE 2024/ ATENTAMENTE/ LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN / (RÚBRICA)".

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: "Antes de proceder a la votación, si algún integrante de este ayuntamiento, desea hacer algún comentario, se les concede el uso de la palabra. No habiendo comentarios. En los términos de los artículos 55 de la ley de gobierno municipal y 63 del reglamento interior del ayuntamiento del municipio de García, Nuevo León, se somete a votación de los presentes, // favor de manifestar su voluntad, levantando la mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**". (Con 17 votos a favor).

Tania Cecilia Contreras

Ruentez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

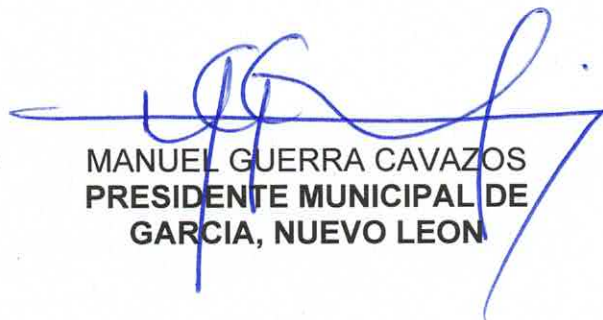
**PUNTO SEXTO
DEL ORDEN DEL DIA**

Acto Seguido, el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifestó: "Concluido lo anterior y de acuerdo al orden del día pasamos al punto de asuntos generales; si algún integrante de este órgano de gobierno municipal tiene algún asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra, en el orden en que así lo soliciten. Bien".....

**PUNTO SÉPTIMO
DEL ORDEN DEL DIA**

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifestó: "Agotado, entonces, el orden del día para la celebración de la presente sesión, y siendo las cero horas con treinta y nueve minutos me permito declarar clausurados los trabajos de la sesión de cabildo. Nuestra primera sesión de Cabildo. Muchísimas gracias".....

Con base al artículo 51 cincuenta y uno de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, firman la presente **Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de García, Nuevo León**, los que en ella intervinieron.



**MANUEL GUERRA CAVAZOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GARCIA, NUEVO LEON**



**MA. DE JESUS LUNA RUIZ
PRIMERA REGIDORA**



**JUAN ANGEL ARRIAGA CERDA
SEGUNDO REGIDOR**



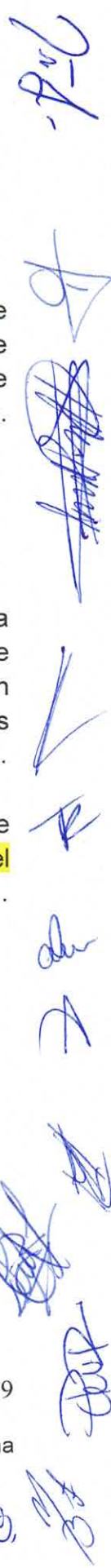
Tania Cecilia Contreras



ruiz



Arriaga





**GABRIERA IVONNE MORENO
NUÑEZ
TERCERA REGIDORA**



**JOSE MARIO CERVANTES
VELAZQUEZ
CUARTO REGIDOR**



**ANDREA SOFIA ALMARAZ TREVIÑO
QUINTA REGIDORA**



**LUIS LAURO HERRERA BERNAL
SEXTO REGIDOR**



**ALEJANDRA CRUZ SANCHEZ
SEPTIMA REGIDORA**



**ROBERTO ESCAMILLA GARCIA
OCTAVO REGIDOR**



**TANIA CECILIA VANESA
CONTRERAS CERDA
NOVENA REGIDORA**



**LIBERIO PORFIRIO HERNANDEZ
DÉCIMO REGIDOR**



**CECILIA OCHOA ARAUJO
SINDICA PRIMERA**



**ARTURO DE JESUS TOVAR MATA
SINDICO SEGUNDO**



IRMA PENELOPE LOPEZ RANGEL
DECIMA PRIMERA REGIDURIA



TERESA MICHELL MATINEZ
MONTEJANO
DECIMA SEGUNDA REGIDURIA



RENE GARCÍA BELTRÁN
DECIMA TERCERA REGIDURIA



DIANA LUISA ADAME CASTILLO
DECIMA CUARTA REGIDURIA

